

Ver [Fundamentos](#)  
Ver [Circular 4/83 DPCT](#)  
Derogado por Ley 11.770

## PH - APERTURA DE PARTIDAS

La Plata, 29 de Marzo de 1983.

Visto lo actuado en el expediente 2.335 - 31.963/982 y el Decreto Nacional 877/980; en ejercicio de las Facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** sanciona y promulga con fuerza de

### LEY:

**Artículo 1º:** Establécese que, a solicitud de parte interesada, se procederá a la apertura de las partidas inmobiliarias correspondientes a las unidades funcionales resultantes de un plano de división por el régimen de PH, con efectividad al primero de enero próximo siguiente al año de aprobación de dicho documento cartográfico.

**Artículo 2º:** Facúltase a la Dirección Provincial de Catastro Territorial para establecer los requisitos que deberán cumplimentar los interesados para acogerse a los beneficios de la presente ley.

**Artículo 3º:** Cúmplase, comuníquese, publíquese, desde el Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

**Jorge Rubén AGUADO**  
Gobernador de la Provincia de Buenos Aires

## FUNDAMENTOS

Por la presente ley se autoriza a la Dirección Provincial de Catastro a la apertura de partidas inmobiliarias de edificios en trámite de afectación al régimen de la [Ley Nacional 13.512](#), a partir de la fecha de aprobación del plano de subdivisión correspondiente.

Con ello se llena un vacío existente en la legislación tributaria, determinándose una justa distribución de la carga del impuesto inmobiliario.

Se asegura así la aplicación de alícuotas correspondientes al valor de cada unidad, contemplándose el caso de todos aquellos edificios que contando con planos de subdivisión aprobados, no registran inscripto el reglamento que autoriza la traslación de dominio, encontrándose dentro de este ítem tanto Instituciones Oficiales como particulares que encaran planes sociales de construcción.

En consonancia con el aspecto tributario establecido por el **Decreto-Ley 9.350/79** de Catastro, la existencia de un plano de subdivisión aprobado facilita al Órgano administrativo competente los elementos suficientes para la valuación de las unidades, resultando oportuno, entonces el requisito impuesto por la presente ley para la apertura de la cuenta corriente.